



ORD. : N° _____

ANT. : Providencia N° 3719 de fecha 31.05.93.
Oficio N° 93/2759 de fecha 17.05.93. -
Gabinete Presidencial.

MAT. : Da respuesta a carta enviada al señor
Presidente de la República.

ARCHIVO

18 JUN. 1993

CONCEPCION,

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| REPUBLICA DE CHILE | |
| PRESIDENCIA | |
| REGISTRO Y ARCHIVO | |
| NR. | 93/12744 |
| A: | 23 JUN 93 |
| A.A. | <input type="checkbox"/> |
| C.B.E. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| M.T.O. | <input type="checkbox"/> |
| M.Z.C. | <input type="checkbox"/> |
| R.C.A. | <input type="checkbox"/> |
| M.L.P. | <input type="checkbox"/> |
| E.D.E.C. | <input type="checkbox"/> |

DE : ALCALDE DE CONCEPCION

A : SEÑOR LUIS ERNESTO SANTANA MUNDO
EL GOLF N° 2440 DEPTO 14
POB. LAGUNA REDONDA
CONCEPCION.-

Esta Alcaldía ha tomado conocimiento, de su carta enviada con fecha 24 de Mayo de 1993, al señor Presidente de la República don PATRICIO AYLWIN AZOCAR, en la que plantea la inquietud, referente a su postulación a una Pensión Asistencial por invalidez, al respecto puedo informar a usted lo siguiente :

1.- Vistos los antecedentes que se registran en la oficina de Pensiones Asistenciales de esta Municipalidad, efectivamente usted ha postulado tres veces, enviandose su último expediente a la Intendencia Regional del Bio Bio en el mes de Enero de 1992 sin embargo; esta tercera postulación tampoco fue resuelta favorablemente -- siendo eliminada nuevamente de la lista de espera.

2.- Informo además que las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema de Pensiones Asistenciales, - estan basadas en el D.L. 869 de 1975 y la Ley 18.611 de 1987, en virtud de dichos textos legales, a la Municipalidad le corresponde el proceso de postulación y es en la Intendencia Regional donde se realiza la selección y priorización de los beneficiarios de menor o mayor nivel socioeconómico, determinado por la ficha de Estratificación Social. El número de Pensiones Asistenciales que la Intendencia Regional otorga a cada Comuna depende de un cupo limitado. Por otro lado, las postulaciones que no son resueltas en el respectivo mes, pasan a integrar la lista de espera que tiene una vigencia de 9 meses, superado este período - la Intendencia Regional deja sin efecto la postulación y devuelve la solicitud a la Municipalidad a objeto notificar al postulante, quien puede nuevamente postular si la situación socioeconómica lo amerita.

3.- Por lo anteriormente expuesto, lamentablemente no es posible resolver el problema que usted plantea, pues el sis

//////// //



tema se rige por las reglamentaciones vigentes, sin embargo; si usted lo desea puede postular nuevamente, ante lo cual se le reevaluará su situación socioeconómica.

Saluda atentamente a UD.,



[Handwritten signature]
GUILLERMO ASTE PEREZ
ALCALDE

[Handwritten initials] ACB/MAQ/jcj.-

DISTRIBUCION.-

- * Señor LUIS ERNESTO SANTANA MUÑOZ
- * Alcaldía (2) CC jefe Gabinete Presidencial
- * Director de Desarrollo Comunitario
- * Oficina PASIS
- * Archivo.-

